

Jueves, 14 de diciembre de 2000

21. Costa de Marfil

B5-0906, 0912, 0919, 0927 y 0934/2000

Resolución del Parlamento Europeo sobre Costa de Marfil

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre Costa de Marfil,
 - Visto el contenido de las consultas relativas al Convenio ACP-UE del primer semestre de 2000,
- A. Profundamente preocupado por la reanudación de la violencia en Costa de Marfil en vísperas de las elecciones legislativas celebradas el 10 de diciembre de 2000, que ha causado varias víctimas mortales en enfrentamientos entre las fuerzas de seguridad y los simpatizantes del partido de la oposición «Rassemblement des républicains» (RDR),
- B. Considerando que las elecciones legislativas se celebraron el 10 de diciembre de 2000 sin la participación de los electores de las regiones del norte y en ausencia de observadores internacionales, ya sea de las Naciones Unidas, de la OUA o de la Unión Europea,
- C. Considerando que el índice de participación fue baja en todo el país y que en 32 circunscripciones situadas en la parte musulmana del norte del país se suspendió la votación,
- D. Considerando la decisión del Comité Electoral Nacional de declarar elegible al Sr. Alassane Ouattara,
- E. Lamentando la decisión del Tribunal Supremo de Costa de Marfil, que rechazó por motivos de «nacionalidad dudosa» la candidatura a las elecciones legislativas del 10 de diciembre de 2000 del Sr. Ouattara, líder del partido «Rassemblement des républicains»,
- F. Considerando que más del 30 % de una población total de 15 millones de habitantes procede del norte del país y que no tener en cuenta esta realidad equivaldría a excluir a una parte de la población del proceso electoral,
- G. Considerando la propuesta del Comité de Mediación para la Reconciliación Nacional, consistente en aplazar la fecha de las elecciones, a fin de disponer de tiempo para encontrar una solución jurídica a la crisis,
- H. Profundamente preocupado por la exacerbación del debate sobre el concepto de «identidad marfileña» y por la utilización interesada que hacen de dicho concepto determinadas fuerzas políticas y determinados medios de comunicación del país, lo cual constituye una amenaza para la estabilidad política y la unidad nacional,
1. Lamenta la decisión del Tribunal Supremo de Costa de Marfil, establecido por la junta militar, que rechazó la candidatura del Sr. Alassane Ouattara a las elecciones legislativas, excluyendo así a una parte de la población del proceso electoral;
 2. Lamenta que el Presidente electo no haya cuestionado la autoridad de esta institución, designada en su totalidad por un general golpista;
 3. Lamenta la exclusión del Sr. Alassane Ouattara de las elecciones legislativas y considera que, en estas condiciones, las elecciones carecen de legitimidad democrática;
 4. Condena enérgicamente los recientes actos de violencia y los asesinatos perpetrados en vísperas de las elecciones legislativas del 10 de diciembre de 2000; solicita una investigación exhaustiva e independiente que permita llevar a los responsables ante los tribunales;
 5. Solicita la puesta en libertad inmediata de los dirigentes del RDR;
 6. Condena y manifiesta su preocupación por el estallido de xenofobia que ha suscitado el concepto de «identidad marfileña» y por cualquier recurso a la fuerza para solucionar las diferencias políticas;

Jueves, 14 de diciembre de 2000

7. Pide a los nuevos dirigentes que ostentan el poder que busquen una solución política y democrática a la crisis actual tomando en consideración el equilibrio de todas las fuerzas políticas del país;
8. Insta a las autoridades de Costa de Marfil a que convoquen lo antes posible nuevas elecciones sin excluir a ningún candidato por motivos étnicos, a fin de restablecer la legitimidad democrática de las instituciones y un clima de cohesión nacional, reconciliación y paz en el que todas las comunidades encuentren un lugar;
9. Considera que el respeto de los derechos humanos, de los derechos políticos y cívicos y del pluralismo político es un derecho fundamental que permite a los electores poder optar realmente entre los candidatos;
10. Pide al Consejo y a la Comisión que reexaminen inmediatamente la cooperación entre la UE y Costa de Marfil y, en todo caso, que inicien urgentemente una serie de consultas con el Gobierno de este país, de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 96 del Acuerdo de Asociación de Cotonou, con objeto de establecer conjuntamente un calendario para el restablecimiento de la democracia;
11. Pide a la Comisión que continúe facilitando ayuda comunitaria directa por medio de las ONG a los sectores más vulnerables de la población;
12. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Gobierno de Costa de Marfil, al Secretario General de la OUA y a los Copresidentes de la Asamblea Paritaria ACP-UE.

22. Orientaciones para las acciones innovadoras del FEDER (2000-2006)

A5-0354/2000

Resolución del Parlamento Europeo sobre el proyecto de comunicación de la Comisión a los Estados miembros «Las regiones en la nueva economía – Orientaciones para las acciones innovadoras del FEDER del período 2000-2006» (C5-0572/2000 – 2000/2270(COS))

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de comunicación de la Comisión a los Estados miembros (C5-0572/2000),
- Visto los artículos 158 y 159 del Tratado CE,
- Vistas las conclusiones del Consejo Europeo celebrado en Lisboa en marzo de 2000,
- Visto el Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21.6.1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos estructurales ⁽¹⁾, y en particular sus artículos 22 y 23,
- Vistas sus Resoluciones de 19 de noviembre de 1998 ⁽²⁾ y de 6 de mayo de 1999 ⁽³⁾ sobre las disposiciones generales de los Fondos Estructurales,
- Vista su Resolución de 18 de enero de 2000 ⁽⁴⁾ relativa a la Comunicación de la Comisión sobre las directrices para los programas del período 2000-2006,
- Vista el código de conducta acordado por el Parlamento Europeo y la Comisión el 6 de mayo de 1999, relativo a la aplicación por parte de la Comisión de las políticas estructurales ⁽⁵⁾,

⁽¹⁾ DO L 161 de 26.6.1999, p. 1.

⁽²⁾ DO C 379 de 7.12.1998, p.164.

⁽³⁾ DO C 279 de 1.10.1999, p. 292.

⁽⁴⁾ DO C 304 de 24.10.2000, p. 57.

⁽⁵⁾ DO C 279 de 1.10.1999, p. 488.